

¿Sabias Qué?

LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA FRANCESA



I. ESTRUCTURA

Dependiente del Ministerio de Justicia a través de un Gabinete Ministerial el Director de la Administración Penitenciaria es nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Jefe de Gabinete de dicho departamento.

La Administración Penitenciaria se articula en una estructura centralizada y otra periférica.¹

✓ **Dentro de la primera se encuentran:**

- 1.- ***“Subdirección de Personas dependientes de la Justicia”***. Sus funciones son las de definición y ejecución de las políticas penitenciarias.
- 2.- ***“Subdirección de los Servicios Desconcentrados”***. Dirige los servicios desconcentrados así como las actuaciones de modernización de los servicios y estructuras de la Administración Penitenciaria.
- 3.- ***“Subdirección de Recursos humanos y Relaciones Sociales”***. Su cometido es la gestión de los recursos humanos.
- 4.- ***“Subdirección de Seguridad”***. Sus cometidos son la Gestión penitenciaria y cuestiones relativas a la seguridad penitenciaria.

¹ Foto Escuela Nacional de Administración Penitenciaria

¿Sabias Qué?

Además de las anteriores Subdirecciones también se estructuran **otras unidades de carácter centralizado** y competencia nacional:

- 1.- “**Inspección de los Servicios Penitenciarios**”, cuyo titular asume la función de consejero técnico. Asume la inspección, el control de los servicios desconcentrados y la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria (ENAP); ésta, a su vez, asume el conjunto de actividades de formación del personal de la Administración Penitenciaria.
- 2.- “**Servicio de Comunicación y Relaciones Internacionales**”, a quien corresponde las comunicaciones interiores y exteriores así como las relaciones con otros Servicios Penitenciarios extranjeros.
- 3.- “ **Servicio de Empleo Penitenciario**” que asume la producción y comercialización de servicios para los internos y su formación profesional.

2 **Dentro de la estructura periférica hallamos:**

- 1.- **Nueve Direcciones Regionales** (Burdeos, Dijon, Lille, Lyon, Marsella, París, Rennes, Estrasburgo y Toulouse).
- 2.- **Una Delegación de Ultramar.**
- 3.- **Servicio Penitenciario de Inserción y libertad a Prueba** (SPIP). (103 servicios).
- 4.- Establecimientos Penitenciarios que, al igual que el anterior, trataremos con mayor profusión (188 establecimientos).



¿Sabias Qué?

II. MODELOS DE CUMPLIMIENTO DE PENAS

La principal característica que se destaca del modelo francés de cumplimiento de penas y medidas sancionadoras es la **clara distinción entre** medidas a cumplir en el “medio abierto” y las medidas a cumplir en “medio cerrado”, por ello es preciso exponer separadamente ambas estructuras.

2.1. Medio Cerrado

Cuenta actualmente con 188 Establecimientos Penitenciarios que se califican del siguiente modo y cuantía:

1. **115 Maison d'arrêt** (algunas ubicadas en Centros Penitenciarios. Recibe a los preventivos y a los condenados a quienes la duración de la pena es inferior a un año.
2. **60 Establecimientos para Penados:**



- **31 Centros Penitenciarios.** Se tratan de establecimientos mixtos que comprenden al menos dos departamentos de régimen de detención distintos (maison d'arrêt, centro de detención y/o maison central). *Foto dcha: Prisión de Meaux- Chauconin*

- **24 Centros de Detención.** Acoge a los condenados a un año en adelante y cuyas perspectivas de reinserción son las más favorables. El régimen de detención está orientado a la reinserción.

- **5 Maison Central.** Recibe a los condenados más difíciles y cuyas perspectivas de reinserción están orientadas a un mayor tiempo. En ellos las medidas de seguridad son las más reforzadas

3. **13 Centros de Semilibertad.** Destinados a los penados asignados al régimen de semilibertad y plazas externas sin vigilancia.

¿Sabias Qué?

2.2. Medio Abierto

Se trata del denominado SPIP (Services Penitentiaires d'insertion et de probation), creados en 1999 y que tienen **competencia departamental y cierta autonomía de operatividad** al utilizar la red social existente, tanto de entidades públicas como de asociaciones de carácter privado y que además participa en Órganos Regionales formalmente constituidos (Consejo Departamental de la prevención de la delincuencia...).

Se encarga de la ejecución de medidas recaídas sobre más de 150.000, y por las que están sometidas a responsabilidad judicial en Medio Abierto (puesta a prueba, liberación condicional, trabajo de interés general, medidas de control judicial). Cuenta, como se ha señalado anteriormente, con 103 SPIP que dispone de 307 estructuras operativas en Medio Abierto ,ubicadas en Medio Cerrado ó mixtas.

La distribución de las personas puestas a disposición de la estructura SPIP se mantiene en los últimos años atendiendo a las siguientes cifras: 75% libertad provisional a prueba; 15% trabajo de interés general; 5% libertad condicional; 3% sometidos a control judicial

III. MEDIOS HUMANOS

Otro aspecto que se estima conveniente exponer son los aspectos relativos al personal al Servicio de la Administración penitenciaria.

Las cifras con las que cuenta son referidas a 2012, Personal al servicio de Instituciones Penitenciarias: 35.420 agentes, de los cuáles 26.094 es personal de vigilancia y 4.080 pertenecen al servicio de inserción y libertad condicional SPIP. *Foto dcha: Charla/ presentación a funcionarios de nuevo ingreso*



¿Sabias Qué?

Dos aspectos queremos destacar en relación al personal de vigilancia al servicio de la Administración penitenciaria.

- 1 La existencia de **escala única de acceso**, suponiendo el acceso de personal femenino en las últimas promociones de alrededor del 37%.
- 2 La **estructura del personal** de vigilancia se compone de Vigilante, vigilante brigadier, primer vigilante, mayor, teniente, capitán y comandante.
- 3 Además existe un grupo, denominado (*fotos abajo*) **Eris (equipo regional de intervención y seguridad)** que se encargaría de la intervención en situaciones de especial gravedad, mantenimiento del orden en caso de incidentes que supongan gran tensión y de los traslados y conducciones de internos. Existe un equipo de estas características, formado por unas 40 personas especialmente seleccionadas en cada una de las nueve Direcciones Regionales. Fueron creados en 2003.



IV. LEGISLACIÓN

La legislación marco del sistema penitenciario francés es el Código Penal de 1.791 que señala “la prisión es un lugar de castigo pero también de trabajo y educación”; el Código Penal de 1.810 amplía un poco más los principios normativos ; otros textos legales perfilan la orientación de la pena hacia el trabajo. Finalmente la ley de 22 de junio de 1987 abre la posibilidad de otorgar a grupos privados la dispensación de determinados servicios.

Según se deduce **no existía una normativa de aplicación general** y cada Establecimiento se rige por sus “normas de régimen interior” que están orientadas por el Centro Directivo en función del fin del propio establecimiento y al contingente poblacional que alberga.

¿Sabias Qué?

Los profesionales del medio penitenciario echaban en falta una norma específica que regule a fondo la dispensación del servicio penitenciario con una regulación más acorde a la realidad social que se vive. No existe un Reglamento Penitenciario de general aplicación, viniendo la regulación específica a los distintos reglamentos de régimen interior que rigen en los establecimientos penitenciarios, por lo que se producen situaciones diversas para los internos en función del Establecimiento donde se encuentran asignados.

No fue **hasta el 24 de noviembre de 2009**, cuando Francia se dotó de una ley penitenciaria que permitía al servicio público penitenciario llevar a cabo sus tres misiones: proteger la sociedad, sancionar los actos individuales y criminales y favorecer la reinserción de los internos. Se puso fin a una cierta forma de “excepción francesa”, ya que las mayorías de los grandes países europeos disponían de una gran ley penitenciaria

V. RÉGIMEN

La **situación procesal** del encarcelado determina, “per se”, su estatuto dentro del sistema penitenciario francés. Los preventivos tienen un modelo regimental específico que es distinto al de los penados; estos no están sometidos a un régimen de clasificación en grados, sino que su régimen de vida variará, así mismo, en función de la cuantía de la condena y el tipo de Establecimiento a donde sean destinados (MA; CP; MC).



En situación preventiva:

En principio rige el **modelo de separación celular** y en especial cuando son varios los encausados en un mismo procedimiento. El horario diario se organiza en torno al trabajo y a la participación en actividades formativas, de modo que el régimen de vida de un detenido a otro puede variar sustancialmente (unos pueden disfrutar de la realización de actividades y otros pueden permanecer en régimen celular). *Foto izada: Prisión de Fresnes en París*

¿Sabias Qué?

La autoridad que determina su régimen de vida es la **propia autoridad judicial** que ha decretado la prisión. De él dependerá la autorización de comunicaciones, la intervención de la correspondencia, el acceso a un puesto de trabajo... en definitiva, es quien asume las funciones de Juez de Vigilancia Penitenciaria y la autoridad administrativa se limita a mantenerlo a su disposición.

En situación penada:

La diferenciación de regímenes se adapta a los **distintos perfiles conductuales** de los condenados. Estos regímenes les ofrecen más o menos autonomía en los desplazamientos en el interior ó en el acceso a las actividades o la participación en actos colectivos. Este dispositivo permite garantizar el principio de individualización de la pena, al tiempo que garantiza el derecho a la seguridad de las personas.

En general el sistema penitenciario francés tiene una **amplia orientación hacia la seguridad**, entendida en una doble vertiente. Por un lado la seguridad de la sociedad mediante la función de vigilancia; por otro la seguridad individual de las personas que han sido puestas a su disposición.



Foto: Prisión de Fleury-Mérogis; considerado uno de los complejos penitenciarios más grandes de Europa

¿Sabias Qué?

VI. PRESTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- 1 El sistema penitenciario francés ha optado por un **sistema de gestión mixto** en determinadas prestaciones y servicios de los Establecimientos, derivando a entidades privadas prestaciones como la comida, la hotelería, la cantina, el mantenimiento, el transporte, la limpieza, el trabajo penitenciario (servicios generales internos o talleres productivos), la capacitación profesional. Se entiende que se gana en especialización, mejoran las prestaciones y supone un recorte en los gastos, al tiempo que libera de compromisos a la Administración, pudiendo dedicar su tiempo a las funciones que realmente son de carácter importante: la dirección, la secretaría judicial, la vigilancia y la reinserción. El **modelo está implantado desde 1988** y ampliado a los establecimientos de nueva construcción.
- 2 **El trabajo penitenciario** se ha configurado como un **elemento esencial**. Es una de las orientaciones que confiere el Código Penal a las penas privativas de libertad. El acceso a un puesto de trabajo es uno de los elementos clave que permite suavizar el régimen general de cumplimiento de las penas y superar el régimen celular. Otro de los aspectos del trabajo penitenciario, íntimamente vinculado al punto anterior, es que la externalización de parte de las prestaciones de la Administración quedan vinculadas a la contratación de internos trabajadores por parte de las empresas concesionarias.



Foto: Vista aérea de la prisión d' Aix-Luynes

¿Sabias Qué?

- 3 **La sanidad** penitenciaria, está **residenciada en el Sistema sanitario público**. Todo interno que ingresa en un establecimiento es inscrito en el régimen general de seguridad social y se beneficia de la prestación general. Tienen convenios suscritos con Centros hospitalarios próximos y éstos asumen la atención de la población reclusa.
- 4 El deporte y la promoción de la cultura son prestaciones garantizadas por la administración y potenciadas por la misma en colaboración con entidades y asociaciones externas.
- 5 Peculio, vestuario, lavandería, acceso a la prensa y medios de comunicación, dotación y equipamiento de celdas, aseo personal e higiene son atenciones de carácter general. A este respecto señalar como dato curioso que **la administración facilita la T.V.** mediante un alquiler al usuario. También señalar que de las imposiciones en Peculio se detrae parte de ellas para hacer **frente a la responsabilidad** derivada del delito y el resarcimiento de la víctima.
- 6 **Asistencia religiosa** en el sistema francés está adaptada a la demanda de la población interna y a la existencia de diversas colectividades de diverso culto: católicos, protestantes, musulmanes, israelitas, ortodoxos y budistas.



Foto: Vista aérea de la prisión de Béziers

¿Sabias Qué?

VII. TRATAMIENTO

Los programas tratamentales para la intervención de deficiencias de diverso índole que han conducido al delito y a la prisión, atendiendo a las especificidades de los internos, a la conducta y a la personalidad están **desarrollándose** y ampliándose a todos los centros experiencias positivas.

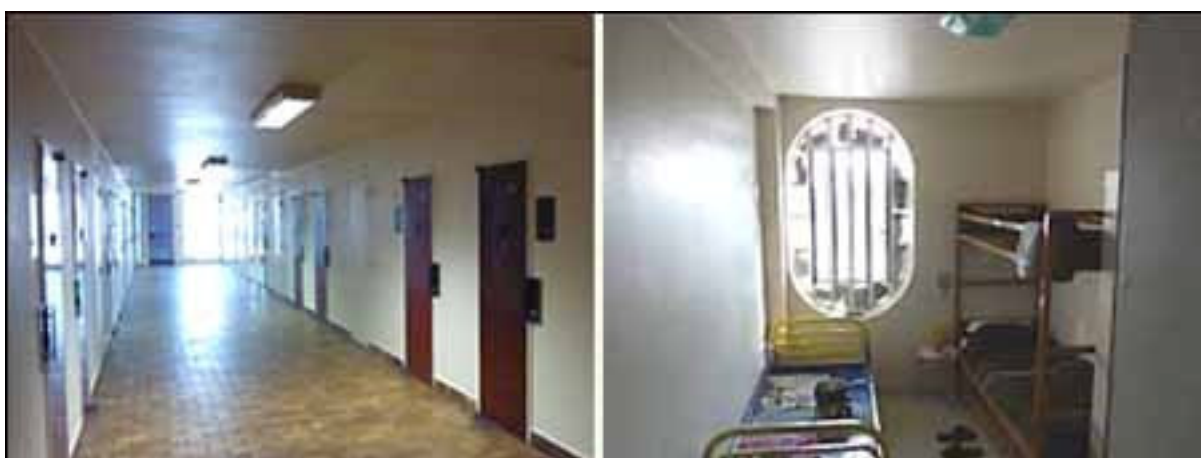


Foto: Interior de la prisión de Bois d'Arcy

VIII. SEGURIDAD

El concepto de Seguridad es una de **las piedras maestras** sobre las que se asienta el sistema penitenciario francés, para la que cuentan con un Estado Mayor con rango de Subdirección General, de reciente constitución, el año 2003.

El concepto seguridad pretende alcanzar **dos objetivos** al considerar que la Administración penitenciaria es la tercera fuerza de seguridad pública junto con la Policía y la Gendarmería:

- ✓ **Primero**, la seguridad de la Sociedad vigilando a las personas que le son confiadas, pero también luchando contra la reincidencia.
- ✓ **Segundo**, la seguridad de las personas que le han sido confiadas para su vigilancia respecto a los detenidos y las reglas de detención.

¿Sabias Qué?

Mantiene un **vínculo de relación permanente con los Cuerpos de Seguridad**, sobre todo en aspectos relativos a crimen internacional, nuevas formas delictivas y terrorismo. Esta área está organizada en tres bloques: crimen internacional y terrorismo, seguridad de las infraestructuras y traslados de internos.

En cuanto al personal cuenta con funcionarios de vigilancia asignados a este servicio, la colaboración del sistema judicial y funcionarios administrativos. La estructura es jerárquica de modo que existe una **Unidad Central, unidades regionales y unidades periféricas en los Establecimientos penitenciarios**². Todos ellos reciben una formación específica en la materia que tienen encomendada; así mismo disponen de Protocolos de actuación elaborados conjuntamente con las fuerzas policiales.

Otro aspecto al que dedican especial atención en las **unidades de seguridad** (centrales y periféricas) es a la captación de información y potenciación de fuentes de la información, para lo que cuentan con figuras específicas. También disponen de un programa formativo que se fundamenta en la formación continua para lo que celebran dos sesiones formativas anuales.



² En la foto de arriba observamos el centro penitenciario de Rennes Vezin, inaugurado en el año 2010 dentro del plan de construcción de 13.200 nuevas plazas en el sistema penitenciario francés.

¿Sabias Qué?

IX. LAS REGLAS PENITENCIARIAS EUROPEAS

La Administración francesa confiere a la Reglas Europeas, firmadas por ese país el **11 de enero de 2006** y por el resto del conjunto de Estados del Consejo de Europa, el marco de acción del Servicio Público Penitenciario, donde el detenido es el centro de las actuaciones y de las prácticas profesionales que se ponen en juego en los Establecimientos penitenciarios. La asunción de **8 reglas** fundamentales que inspiran su modelo penitenciario, configurará la **orientación** del Servicio penitenciario. Son las siguientes

1. **Regla 16**, acogida individualizada de los detenidos. Formaliza el procedimiento de acogida del recluso a su llegada, siendo visitado por distintos profesionales y formalizando una guía de recogida de información global para posterior consulta y orientación individual
2. **Regla 17.2**, separación adaptada de los detenidos según su perfil. Ejecución de procedimientos de separación interior
3. **Regla 24.4**, mantenimiento de los lazos familiares con la mayor normalidad posible. Ofrecer al detenido mejoras en el mantenimiento de las relaciones personales y familiares.
4. **Regla 52.3**, acceso de todos los detenidos a las actividades de forma segura. Garantizar la seguridad e integridad personal
5. **Regla 70.3**, información jurídica a los detenidos y acceso a los recursos
6. **Regla 72.1**, gestión de las prisiones dentro de un marco ético. Formación del personal en el sentido que asuma que el marco ético regula la vida en prisión y se produzca el reconocimiento de los derechos.
7. **Regla 90.1**, información hacia la sociedad del papel de la Administración Penitenciaria. Difundir y aumentar el conocimiento del trabajo penitenciario en la sociedad.
8. **Regla 103.2**, ejecutar un proyecto de ejecución de la pena desde el momento de la Admisión. Definir un expediente personal que acompañe al preso en todo el cumplimiento de la condena y sea guía de actuación única.

